

dedi; eique rigo, quo in aliis rita notatis subscripsi.  
Matriti die prima mensis Auguste anni millesimi  
setingentesimi trigésimi noni = V. B. D. Novas-  
Pton. = D. Petrus Abangelis Pius

Corresponde lo inserto con su original, que debolvi al interesado por  
cuyo rivo firma; Y en rita de acado' fue el D. Jon' Maria Rode-  
nas egera si tubien por combeniente sus funciones de tal letrado.  
Lo firma el Sr. Presidente en Caravaca a cinco de Agosto de  
mil ochocientos cuarenta y tres.

Yo el Sr.

Felipe María Torres

Pedro Fr. Lorenas

Pedro Antonio

del Pleno

En la Villa de Caravaca a siete de Agosto de mil ochocientos  
cuarenta y tres. Reunidos los señores componetes, el  
Ayuntamiento Constitucional de la rivienda, que  
firmarari acordaron lo siguiente

Se dió cuenta de una orden de la Real Diputacion Provin-  
sial de Segovia cial fecha cinco de este mes; por la que se presine  
al Alcalde la dotacion  
coniguada de 3.350  
se pague al Alcalde la dotacion coniguada de  
tres mil trescientos r. por los fondos de esta Villa,  
con la protesta de indeguizarla en el año pro-  
ximo siguiente, descontinando al mismo tiempo  
los cinco mil setecientos r. que reclama  
D. Mariano Gonzalez Espinosa, por los años  
de treinta y nueve y cuarenta; y se acuerda  
con: Que para mejor ilustracion sobre este par-  
ticular ultimo y demas que pudiera ser